Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, sexo, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, sello digital, código QR, código de barras bidimensional y cifrado y carrera, remitida por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5, 8 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 20:00 horas del día 15 de octubre de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
II. Abstención de participación y voto del Contralor General para el desahogo de la sesión extraordinaria a celebrarse el día 15 de octubre de 2026;
III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
IV. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al código de trabajador, sexo, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, sello digital, código QR, código de barras bidimensional y cifrado y carrera, remitida por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara (en adelante CUCEA); y
V. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

Comite de Transparencia

II. Posteriormente, en el **punto II** del orden del día, el Contralor General de la Universidad de Guadalajara e integrante de este Comité, C.P. Alfredo Nájar Fuentes informa que, en virtud del Acuerdo 001/2026, emitido por las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, se abstendrá de participar y votar para el desahogo de la presente sesión, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes restantes del Comité.

III. En relación al **punto III** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.

IV. Luego de ello, con relación al **punto IV** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el CUCEA, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1144/2026, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 01 de octubre de 2026, a las 19:31 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"En aras de garantizar el derecho a la verdad, la rendición de cuentas y el escrutinio sobre el ejercicio de los recursos públicos, y frente a los presuntos actos de corrupción, nepotismo, tráfico de influencias, conflicto de interés, violencia institucional, acoso sistémico y reiteradas violaciones a la normatividad y ética universitaria suscitados al interior del Doctorado en Gestión de Paz y Prevención de las Violencias del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA) de la Universidad de Guadalajara; Tengo a bien solicitar y requerir de manera formal, institucional y con estricto apego a derecho, que se me proporcione acceso transparente, íntegro, certificado y sin omisiones ni testados infundados (en versión pública digital), a la información y evidencia documental descrita a continuación, correspondiente a las siguientes personas servidoras públicas/académicas:

1. *Dr. Jorge Gómez Naredo*
2. *Dr. David Coronado*
3. *Dr. José Claudio Carrillo Navarro*
4. *Dra. Ma Teresa Prieto Quezada*
5. *Dr. Francisco Quiñonez Tapia*
6. *Dra. Maria Esmeralda Correa Cortez*
7. *Dr. Francisco Salinas Paz*
8. *Dr. Enrique Cuevas Rodríguez*
9. *Dr. José Alberto Becerra Santiago*
10. *Dra. Norma Celina Gutiérrez de la Torre*
11. *Dr. Ray Freddy Lara Pacheco*
12. *Dra. Ramona Esmeralda Velázquez Garcia*
13. *Dr. Pablo Sandoval Cabrera*

14. Dra. Tanya Elizabeth Méndez Luévano
15. Dr. Rogelio Barba Alvarez
16. Dr. Dante Jaime Haro Reyes
17. Dr. Alfredo Leonardo Romero Sánchez
18. Dra. Ana Cecilia Valencia Aguirre
19. Dr. Héctor Antonio Emiliano Magallanes Ramírez
20. Dr. José Navarro Cendejas
21. Dr. Sergio Roberto Dávalos García
22. Dra. Irma Verónica Hurtado López

Respecto a todas y cada una de las personas enlistadas anteriormente, requiero la siguiente documentación:

1. Nombramientos y Contratación:

• Copia digital de los nombramientos vigentes que acrediten la adscripción y cargo de cada una de las personas listadas dentro de la Universidad de Guadalajara.

• Copia digital de los contratos de prestación de servicios profesionales o definitividad de cada una de las personas enlistadas.

2. Remuneraciones, Nóminas y Estímulos Económicos:

• Copia digital de los recibos de nómina correspondientes a la quincena más reciente (o la última emitida) de cada persona enlistada, debidamente desglosada.

• Documentación oficial que informe de manera explícita si los académicos enlistados pertenecen a algún programa de estímulos económicos (internos o externos gestionados por la UdeG), precisando el nombre del programa, el concepto y el monto económico exacto que reciben de forma mensual o semestral por su adscripción, impartición de clases o tutorías en el Doctorado en Gestión de Paz y Prevención de las Violencias.

3. Presupuesto, Estadías y Viajes con Cargo al Erario:

• Copia digital de los decretos o documentos oficiales donde se asigne presupuesto institucional para el desarrollo de actividades o proyectos de investigación a cargo de las personas enlistadas.

• Copia digital de todo proyecto de estudios, investigación, movilidad o estadía nacional e internacional que haya sido aprobado por el Consejo Universitario (o autoridad competente) mediante el cual se autorice a las personas enlistadas a viajar o realizar actividades académicas a cargo del presupuesto de la Universidad de Guadalajara.

• Copia digital de los permisos, licencias o autorizaciones aprobadas para que dichas personas se ausenten de sus funciones habituales por motivos de viajes (nacionales o fuera del país).

4. Planes de Trabajo y Carga Académica:

• Copia digital de los planes de trabajo individuales presentados por cada uno de los académicos listados, debidamente adecuados y aprobados conforme a la normativa de la Universidad de Guadalajara.

• Copia digital del programa académico mensual y semestral desglosado por asignatura que imparte cada uno de los académicos listados dentro del Doctorado.

5. Estructura y Personal General del Área:

• Organigrama oficial, vigente y actualizado de la Junta Académica y la Coordinación del Doctorado en Gestión de Paz y Prevención de las Violencias.

• Copia del padrón oficial completo de todos los trabajadores (administrativos, operativos y académicos) adscritos de forma directa a la Coordinación de dicho posgrado.

Debido al límite de caracteres, el detalle completo de mi solicitud se adjunta en el archivoPDF

Datos complementarios: Con fundamento en el principio de gratuidad que rige el derecho humano de acceso a la información, solicito de manera formal y explícita que la totalidad de la información y la evidencia documental requerida en la presente solicitud me sea entregada de manera íntegra en formato electrónico, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia o, en su defecto, al correo electrónico asociado a esta petición. Para garantizar el cumplimiento de esta modalidad y prevenir cualquier intento de obstaculización o barrera económica, el Sujeto Obligado deberá acatar de manera inexcusable la preferencia de modalidad estipulada en el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el cual impone la obligación de entregar la información en la modalidad elegida por el solicitante. En consecuencia, rechazo anticipada y categóricamente la entrega de la información mediante copias físicas, ya sean simples o certificadas; si la autoridad pretende modificar esta modalidad, está obligada legalmente a fundar y motivar de manera exhaustiva y probatoria la supuesta imposibilidad técnica y material para la digitalización de los documentos. Asimismo, con base en el artículo 141 de la LGTAIP y la Guía para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de la Función Pública, exijo la gratuidad electrónica total, recordando que la entrega de información por esta vía no tiene costo alguno en ningún momento, independientemente de si el volumen de los expedientes abarca cientos o miles de fojas, por lo que no deberá condicionarse el acceso al pago de ninguna tarifa, cuota o costo de reproducción. Modificar unilateralmente mi solicitud para forzar la impresión de documentos contraviene las directrices de la Ley Nacional de Simplificación y Digitalización, así como los decretos federales de austeridad gubernamental de la estrategia "Cero Papel", los cuales prohíben estrictamente el gasto administrativo innecesario en consumibles de oficina. Por todo lo anterior, se advierte a la Unidad de Transparencia que, en caso de intentar alterar arbitrariamente la modalidad de entrega a copias impresas para justificar cobros indebidos a partir de la foja 21, o si el Sujeto Obligado se excusa en el volumen de la información para no digitalizarla, se procederá a interponer de manera inmediata el Recurso de Revisión correspondiente ante el órgano garante por violentar los principios rectores de gratuidad, máxima publicidad y facilidad administrativa" (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1144/2026.

TERCERO. Luego de ello, mediante el oficio CTAG/UAS/2535/2026, de fecha 05 de octubre de 2026, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al CUCEA.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante el oficio CUCEA/SAD/AJ/TyA/119/2026, recibido el 15 de octubre de 2026, el CUCEA dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.

2. Que el CUCEA remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/1144/2026.

 Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el código de trabajador constituye un dato personal, pues su revelación podría identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos de los nombres; en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

 Asimismo, el número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), por sí solo es considerado como un dato personal laboral, por lo que la referida información debe ser protegida, lo anterior en razón de que, de publicarse, transferirse o difundirse dichos datos personales, se podría generar una invasión a la privacidad de su titular.

 Por otra parte, el sexo, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, sello digital, código QR y código de barras bidimensional y cifrado, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

 Por último, la carrera estaría dando a conocer aspectos relacionados con datos personales de la trayectoria educativa, como parte de los datos académicos de una persona, los que se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.
3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 5, 8 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

A C U E R D O S:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, sexo, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, teléfono, estado civil, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, sello digital, código QR, código de barras bidimensional y cifrado y carrera, remitida por el CUCEA.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante.

V. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 20:10 horas del día de su fecha.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco, 15 de octubre de 2026
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité

Comite de Transparencia

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité